



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUI- TACION DEL EJERCITO

##### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército aprobado por Orden de 25 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 270), se anuncia concurso para cubrir una vacante de maestro armero existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de enero de 1948.

DÁVILA

#### ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

##### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945

(D. O. núm. 218) y Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83) y por haberse declarado parcialmente desierto el anunciado por Orden de 10 de noviembre último (D. O. número 255), se anuncia concurso en segunda convocatoria, según previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), para cubrir las siguientes vacantes, existentes en la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería:

Una de sargento de Artillería.  
Dos de mecánicos de auto del C. A. S. E.

Una de carpintero del C. A. S. E.  
Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de enero de 1948.

DÁVILA

#### ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS Y TRANS- MISIONES DEL EJERCITO

##### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) y Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83), y por haberse declarado desierto parcial-

mente el anunciado por Orden de 19 de septiembre último (D. O. número 213), se anuncia concurso en segunda convocatoria, según previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), para cubrir una vacante de teniente auxiliar de profesor del primer Grupo (Táctica) de la 1.ª Sección (Zapadores y Pioneros), existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de las citadas peticiones será el de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de enero de 1948.

DÁVILA

#### ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

##### Bajas

Causa baja por enfermedad en el Curso de Instructores de la Escuela Central de Educación Física, el sargento de Artillería D. Bernardo Mezquida Seler, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Madrid, 14 de enero de 1948.

DÁVILA

## ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 23), se anuncia concurso para cubrir una vacante de maestro armador, existente en la Escuela Militar de Montaña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción) acompañadas de la documentación que previene la primera citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, cancelándose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de enero de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 47, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los coroneles de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

#### Retiros

Para a la situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de enero de 1948, el comandante de Infantería de la Escuela Complementaria D. Teodoro Iglesias Hernández, con destino en la Caja de Recruta núm. 57, habiendo hecho sale por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

#### Bajas

Según comunica el General Subinspector de la 3.ª Región Militar, ha fallecido el día 2 de enero de 1948, en el Hospital Militar de Pamplona, el teniente de Infantería de la Escuela Activa D. Isaac Izquierdo Gutiérrez, que se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería Garelhano número 45.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

#### Disponibles

Por aplicación del artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla), el teniente de Infantería D. Bernardo Sánchez Vicente, actualmente destinado como Comandante Militar del Fuerte de María Cristina.

Madrid, 8 de enero de 1948.

DÁVILA

#### Destinos

Para destinado, en vacante de libre elección, al Grupo de Tiradores de Ibi núm. 4, el oficial moro de primera (teniente) Sidi Mimun Ben Hach Hamed Abdala, del Grupo de Regulares de Infantería Laracho núm. 4.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Ordenes de 10 de julio y 18 de octubre de 1947 (D.O. núm. 103 y 239), pasan destinados al Grupo de Tiradores de Ibi núm. 4 los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación:

Brigada de Infantería, D. Emilio Varela Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. Pablo Escudero Velamos, del Regimiento de Infantería Badajoz número 29.

Otro, D. Cesáreo Domínguez Rivera, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Antonio Fernández Molina, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Jaime Daruís Díaz, disponible forzoso en Canarias.

Sargento de Infantería D. Miguel Marín García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Felipe Rosco Meléndez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Gijón López González, del Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Otro, D. Fernando Oria Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 5 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 251), para cubrir varias vacantes de suboficial de Infantería existentes en la Escuela Militar de Montaña, se destina a la misma al sargento de Infantería don Rafael Alemán Acevedo, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacantes de su cuerpo, a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, con destino en los Regimientos que se citan:

Don Juan Rodríguez Cortés, Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don José Bernal Molero, Regimiento de Soría núm. 9.

Don Florentino González Bustamante, Regimiento Bailén núm. 60.

Don Secundino Sánchez Soría, Regimiento Motorizado Saboya número 6.

Don Félix Cuadrado Benito, Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don José Prieto Prieto, Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Don José Núñez García, Regimiento Motorizado Asturias núm. 32.

Don José García Santamaría, Graduado Regular de Intendente núm. 4, Madrid, 15 de enero de 1948.

## DÁVILA

## Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería que a continuación se relaciona.

Brigada de Infantería, Caballero suboficial cadete, D. Federico Nisto Pino, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Brigada de Infantería D. Ciro López Prieto, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Pedro Lázaro Arce, del Regimiento de Infantería León número 38, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Juanario Latorre Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Máximo Luengo de Frutos, del Regimiento de Infantería León núm. 38, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1948.

Otro, D. Valeriano Mardones Quincoces, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1948.

Otro, D. José Rodríguez Brasa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1948.

Otro, D. Jesús Ester Guarga, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Nestares García, del Regimiento Mixto de Infantería Bailén núm. 60, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000

pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectificación.)

Otro, D. Cecilio Castaño Benavente, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectificación.)

Otro, D. José González San Pedro, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ramón García Muriel, del Regimiento de Infantería España número 18, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rodolfo Puertas Viana, del Batallón de Infantería de este Ministerio, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Domingo García Escrivá, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Félix Muñoz Solís, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1941.

Al mismo, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectificación.)

Otro, D. Gregorio González González, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41 (A. E. C.), 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Marcos Cruz Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947. (Rectificación.)

Otro, D. Juan Galán Mayí, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Antonio Fernández Malfaito, del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Sargento de Infantería, Caballero suboficial cadete, D. Antonio Padilla Jiménez, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Sargento de Infantería D. Francisco Trigo Hidalgo, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Matías Gómez Núñez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Gómez Sánchez, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Leborán Ramos, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Luis Rodríguez Sosa, del Regimiento Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Aracó Fernández, del Regimiento Cívica Cantabria número 39, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir

bir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Damján Pérez Ríos, del Regimiento Infantería Extremadura número 15, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Cordero Jiménez, del Batallón de Cañones Contra Carros núm. 1, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Alcaráz López, del Regimiento Infantería Motorizado Saboya núm. 6, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Alejandro Martín Teresa, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectificación).

Otro, D. Bonifacio Langa Langa, del Regimiento Infantería Alcántara número 33, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Mariano Cabrero Galán, del Regimiento Infantería Inmemorial núm. 1, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel González Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Gerardo Berciano Iglesias, del Regimiento Infantería Valencia número 23, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Facenda Ripadó, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Jesús Esparza Coral, del Regimiento Infantería Badajoz número 26, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Manuel Rodríguez Lago, del Regimiento Infantería Murcia número 42, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Ramón Reyes Sepúlveda, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Antonio Campos Ferte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Teodoro de los Mozos Grijaivo, del Regimiento de Infantería Flanés núm. 39, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Manuel Lanúza Bandrés, del Regimiento de Infantería Garillano núm. 45, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Máximo del Campo Pérez, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Miguel Díaz Díaz, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Patiño Martínán, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1948.

Otro, D. Eladio Díez Arnáiz, del Batallón de Cañones Contra Carros número II, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Isidoro Rodríguez Villar, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Juan Ribot García, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. José Quiroga de la Peña del Grupo de Tiradores de Lini número 1, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Vidal González González del Batallón de Cañones Contra Carros núm. II, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Espejo Sánchez del Regimiento de Infantería Cádiz número 41 (A. E. C.), 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Jesús Zumeta Petite, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Mariano López Macías, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Antonio Sosa Huertas, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE DICIEMBRE DE 1947

### Sargentos de Infantería

Don Cristóbal Monzón Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Nauen núm. 6.

Don Demetrio Núñez Burguillo, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Luis Muñoz Marín, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Don Melisés Alonso Pinedez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Angel Domínguez Rico, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Don Manuel Letrán Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Ebro número 50 (Ametralladoras).

Don José Pino Espigares, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Don Juan Cárdenas Biedma, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Don Julián Gregorio Miñana, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Don Alejandro García Galán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Don José Sánchez Villalón, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Don Raimundo Rodríguez Rubio, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Don Eugenio García Hernanz, del Grupo de Tiradores de Hbi núm. 1.

Don Juan Suárez González, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.

Don Salvador Martín Latorre, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Don Miguel Martín García, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don José Romero Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo n.º 7.

Don David Salvador Castro, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Don Alipio Corral Gil, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Don Víctor Reguera Fernández, del

Regimiento de Infantería Garelano número 45.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE ENERO DE 1948

### Sargentos de Infantería

Don Vicente Alonso González, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Don Virgilio Bedoya Fuentes, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Don Julio Casillas Hermoso, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 58.

Don Julián Martínez Polledo, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Don Juan Giscafre Cabrer, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Don Julio Alvarez Armesto, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Don Javier Zunzarren Peralta, del Regimiento de Infantería Tetuán número 17.

Don Ponceano Rubio García, del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 30.

Don Aureliano Martín Hernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Don Juan Echeverez Ibáñez, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Sargento moro de Infantería Al Lux Ben Mohamed Butahar, número 24.601, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, Mohamed Ben Hamed, número 17.010, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, Mimun Mohamed Laarbi, número 13.364, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, Abdela Ben Hamed Ben Stiti, núm. 10.053, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Madrid, 13 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

## ARTILLERIA

### Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los jefes y oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, con antigüedad del día que a cada uno se asigna, los que quedan en los destinos o situaciones que para cada uno se señala.

Teniente coronel de Artillería don José Pontijas Fernández, de la Academia General Militar, queda en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza. Antigüedad del día 9 de enero de 1948.

Comandante de Artillería D. Juan Mateo Marcos, de la Escuela de Estado Mayor, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Antigüedad del día 7 de enero de 1948.

Otro, D. Anselmo de Grandes Urosa, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Antigüedad del día 6 de enero de 1948.

Capitán de Artillería D. Juan Mañeru Bakarin, alumno de la Escuela de Estado Mayor, continúa en el mismo Centro de Enseñanza. Este ascenso es con carácter condicional. Antigüedad del día 7 de enero de 1948.

Otro, D. Enrique Santiago Prieto, del Regimiento de Artillería núm. 47, queda en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Medina del Campo. Antigüedad del día 9 de enero de 1948.

Teniente de Artillería D. José de Andrés Ochoa, del Grupo de Artillería de Montaña núm. IV, queda en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona. Antigüedad del día 7 de enero de 1948.

Otro, D. Teodoro Nieto Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 32, queda en situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Melilla. Antigüedad del día 9 de enero de 1948.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

### Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (C. L. número 247), se concede la continuación en la Escala de complemento, hasta la edad señalada para el retiro a los de su igual empleo de la Escala activa, al comandante de Artillería D. Antonio Gi-

DÁVILA



meno Serrano, continuando en la situación de licenciado que actualmente se encuentra.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar ha fallecido en la plaza de Ronda (Málaga), el día 2.º del actual, el teniente de la Escala auxiliar de Artillería D. Manuel Macía Luna, que se encontraba destinado en el Regimiento de Artillería número 15.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército, por inutilidad total para el servicio, el teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Barcelona), don Manuel Alonso Allustame, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de octubre de 1946, el teniente de Ingenieros, a disposición del Capitán General de la 1.ª Región Militar, D. Clemente García Filgueiras, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército, por inutilidad total para el servicio, el teniente de In-

genieros de la Escala auxiliar, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), don Juan Martínez Sola, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de enero de 1948, el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Jaime Coll Arbona, con destino en el Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existente en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 9.ª Región Militar, pudiendo ser también solicitada por tenientes coroneles de Ingenieros, diplomados.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación

las vacantes de jefes y oficial del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo sus peticiones.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar.—Una de teniente coronel.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 8.ª Región Militar.—Una de teniente coronel.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares y Destacamentos.—Una de comandante y una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla y Destacamentos.—Una de comandante.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Para cubrir la vacante de ayudante de Oficinas Militares existente en la Subsecretaría de este Ministerio (Pegaduría y Caja Central), anunciada en turno de libre elección por Orden de 10 de diciembre último (D. O. número 280), he designado al de dicho empleo D. Agustín García Nuevo, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

## CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

### Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Tetuán, con arreglo al artículo 43 del Reglamento de 30 de junio de 1944 (D. O. núm. 150), el consejero del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares D. Bautista Guillaumon Guillaumon, con destino en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de subalterno existente en las Prisiones Militares de Monicolivete, que podrá ser cubierta por tenientes o capitanes de la Escala complementaria de las Armas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio pa-

ra los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo

Madrid, 10 de enero de 1948.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud

de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Ana Viera Oms y termina con D. Eugenio Moreno Verdú, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—  
El General Secretario, *Nemesio Barriaco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION, QUE

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                     | Parentesco con los causantes | Armt. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                  |
|--|------------------------------|---|--|
| Doña Ana Viera Oms .....                       | Huérfana .....               | Infantería.....                                       | Teniente coronel D. Ricardo Viera de Bayos         |
| Doña Remedios Moreno Huerta.....               | Ídem .....                   | Caballería.....                                       | Comandante D. Felipe Moreno Huerta .....           |
| Doña Arminda García Carrasco. ....             | Esposa.....                  | Legión .....  | Ex-teniente D. Manuel Jurado Cáceres .....         |
| Don José Crespo Rey .....                      | Padres.....                  | Ídem .....  | Legionario Benedicto Crespo Giralde .....          |
| Doña Francisca Giralde Paz .....               |                              |   |  |
| Doña Amalia Ibars Codina .....                 | Huérfanas.....               | Infantería.....                                       | Teniente honorario D. Pedro Ibars Mallol .....     |
| Doña María Ibars Codina. ....                  |                              |   |  |
| Doña Emilia Arana Madinagoitia .....           | Huérfana .....               | Ídem .....  | Teniente honorario D. Martín Arana Zubizarre       |
| Doña Araceli Chamorro González .....           | Ídem .....                   | Ídem .....  | Capitán D. Tomás Chamorro Mayor .....              |
| Doña Abdulla Sancho Blanco del Valle .....     | Huérfana .....               | Infantería.....                                       | Capitán D. Mariano Sancho Subirón .....            |
| Doña Carmen Rodríguez Moya .....               | Huérfanas.....               | Inf. Marina .....                                     | Segundo teniente D. Manuel Rodríguez de Cruz ..... |
| Doña Manuela Rodríguez Moya. ....              |                              |   |  |
| Doña María de los Dolores Díez Verdagner ..... | Huérfanos.....               | Infantería.....                                       | Sargento D. Manuel Díez García .....               |
| Don Manuel Díez Verdagner.....                 |                              |   |  |
| Doña Concepción Pujales Carrasco.....          | Huérfanas .....              | Inf. Marina .....                                     | Teniente coronel D. Pedro Pujales Salcedo .....    |
| Doña Rosario Pujales Carrasco.....             |                              |   |  |
| Doña María Carrasco García. ....               | Vd. y Hnas.                  | Infantería.....                                       | Capitán D. Teodoro Carrasco Cuesta .....           |
| Doña Esperanza Carrasco García. ....           |                              |   |  |
| Doña Brigacia Carrasco Carrasco .....          |                              |   |  |
| Doña Magdalena Díaz Núñez .....                | Viuda .....                  | Armada.....   | Celador de Puertos D. Andrés Corbacho Subirón      |
| Doña Laura López Gutiérrez. ....               | Huérfana .....               | Guardia Civil.....                                    | Sargento D. Cristóbal López Aljarra .....          |
| Doña Rosa Mediavilla Moreno .....              | Viuda .....                  | Carabineros .....                                     | Carabiniere D. Andrés Barbudo García .....         |



E CITA

| Prestos  | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica  | FECHA |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |               | Observaciones |
|----------|--|--|-------|------------|------|---|-------------------------------|---------------|---------------|
|          |  |  | Día   | Mes        | Año  |   | Pueblo                        | Provincia     |               |
| 1.350,00 |  | Leyes de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864.   | 20    | febrero    | 1947 | Barcelona ...   | Barcelona ...                 | Barcelona ... | 3             |
| 1.125,00 |  | Real orden de 17 de febrero de 1855.   | 3     | noviembre  | 1946 | Toledo ...  | Corral de Almaguer ...        | Toledo ...    | 4             |
| 2.125,00 |  | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Código de Justicia Militar.   | 15    | enero      | 1946 | Cádiz ...   | Cádiz ...                     | Cádiz ...     | 5             |
| 2.178,00 |  | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 25 de noviembre 1944 y Decreto 18 agosto 1947 (D. O. número 191). | 4     | abril      | 1944 | Pontevedra...   | Sayar Caldas de Réyes...      | Pontevedra... | 6             |
| 2.000,00 |  | Leyes de 14 de marzo y 16 junio de 1942 (D. O. número 72 y 170).   | 27    | enero      | 1944 | Barcelona ...   | Barcelona...                  | Barcelona ... | 7             |
| 2.000,00 |  |  | 5     | febrero    | 1945 | Guipúzcoa ...   | Onate ...                     | Guipúzcoa ... | —             |
| 1.000,00 | (1)  | Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 junio 1942 (D. O. número 160).   | 8     | enero      | 1947 | Madrid...   | Madrid...                     | Madrid...     | 8-            |
| 1.000,00 |  |  | 26    | mayo       | 1946 | Madrid...   | Madrid...                     | Madrid...     | 9             |
| 634,52   |  | Reglamento del Montepío Militar.   | 7     | enero      | 1947 | Cádiz ...   | Cádiz ...                     | Cádiz ...     | 10            |
| 596,00   |  |  | 2     | septiembre | 1946 | Huesca...   | Jaca ...                      | Huesca...     | 11            |
| 2.000,00 |  |  | 10    | enero      | 1947 | Cádiz ...   | Cádiz ...                     | Cádiz ...     | 12            |
| 1.000,00 |  | Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20).   | 4     | enero      | 1947 | Burgos...   | Burgos...                     | Burgos...     | 13            |
| 866,66   |  |  | 11    | agosto     | 1947 | Mál.-Melilla.   | Melilla...                    | Melilla...    | —             |
| 404,80   |  | Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20) y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. número 283).   | 28    | agosto     | 1945 | Málaga...   | Málaga ...                    | Málaga...     | —             |
| 319,16   |  |  | 6     | diciembre  | 1946 | Tarragona...  | Tarragona...                  | Tarragona...  | —             |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                        | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                          |
|---|------------------------------|---|--|
| Doña Carolina Pita Benavides ...                  | Huérfana ...                 | Infantería ...  | Coronel D. Jacinto Pita Camacho ...                        |
| Doña Ceferina Arruabarrena y San Sebastián ...    | Viuda ...                    | Artillería ...  | Coronel D. José Gallástegui Artiz ...                      |
| Doña Rosario Serrano Luna ...                     | Idem ...                     | Idem ...  | Capitán D. Manuel López González ...                       |
| Doña Dolores Sánchez Quiles ...                   | Idem ...                     | Invalidos ...   | Capitán D. José Jiménez Rodríguez ...                      |
| Doña Raiaela Zorrilla del Cid ...                 | Idem ...                     | O. M. ...   | Teniente D. Manuel Mesa Vilches ...                        |
| Doña Pilar Chica Sánchez ...                      | Huérfana ...                 | Infantería ...  | Segundo teniente D. Toribio Chica Vivero ...               |
| Doña Vicenta Herrero Sacristán ...                | Viuda ...                    | Guardia Civil ...                                       | Alférez D. Pedro San Pablo ...                             |
| Doña Ana Espín Castro ...                         | Idem ...                     | Armada ...  | Primer maquinista D. Pedro García Osés ...                 |
| Doña Isabel Romero Vidal ...                      | Idem ...                     | Idem ...  | Primer maquinista D. José Jiménez Baeza ...                |
| Doña Silvina López Mateos ...                     | Idem ...                     | Inf. Marina ...   | Ayudante auxiliar D. Adolfo García Mateos ...              |
| Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Brito Barroso ... | Idem ...                     | Armada ...  | Escribiente 1. <sup>o</sup> D. Ceferino Barrera Perera ... |
| Doña Isabel Ródenas Balauza ...                   | Idem ...                     | Idem ...  | Operario 1. <sup>o</sup> D. Antonio Martínez Madrid ...    |
| Doña Celia Zapata Pérez ...                       | Idem ...                     | Idem ...  | Operario 1. <sup>o</sup> D. José Rodríguez Ulla ...        |
| Doña Ana María López Rodríguez ...                | Idem ...                     | Idem ...  | Operario 1. <sup>o</sup> D. Tomás Muñoz Martínez ...       |
| Doña Pascuala Torrero González ...                | Idem ...                     | Infantería ...  | Suboficial D. Pablo Fernández Benito ...                   |
| Doña Consuelo Pérez Fabregat ...                  | Idem ...                     | Intendencia ...   | Suboficial D. Rafael Anaya Cabello ...                     |
| Doña María del Carmen Morales Fernández ...       | Idem ...                     | Caballería ...  | Sargento pafadista D. Julio Sánchez Lee ...                |
| Doña Marina Cabrera Deniz ...                     | Idem ...                     | Artillería ...  | Sargento D. Aurelio Sastre Sanz ...                        |
| Don Nicolás Cantero Espinosa ...                  | Padre ...                    | Idem ...  | Sargento D. Víctor Cantero Arribas ...                     |
| Doña Josefa Dorador López ...                     | Idem ...                     | Ingenieros ...  | Sargento D. José Carrasco Díaz ...                         |
| Doña Francisca Azogue Cabzas ...                  | Idem ...                     | Idem ...  | Sargento D. Miguel Sales Naranjo ...                       |
| Doña Carmen Higuera Lucio ...                     | Idem ...                     | Guardia Civil ...                                       | Sargento D. Gregorio Higuera Lucio ...                     |
| Doña M. <sup>a</sup> Josefa Godoy Gusano ...      | Idem ...                     | Idem ...  | Sargento D. Juan del Pino Cruz ...                         |
| Doña Sabina Bergua Lanuza ...                     | Idem ...                     | Carabineros ...   | Sargento D. Constantino Cajal Rapún ...                    |
| Doña Cristina Alonso Saiz ...                     | Idem ...                     | Infantería ...  | Músico 1. <sup>o</sup> D. Domingo Villar Bartolomé ...     |
| Don Eusebio Merino Vélez ...                      | Padres ...                   | Idem ...  | Cabo Juan Merino Peña ...                                  |
| Doña Pilar Peña Bustamante ...                    | Padres ...                   | Idem ...  | Cabo Leonardo Eiroa Fernández ...                          |
| Don Demetrio Graciano Eiroa Arés ...              | Huérfano ...                 | Idem ...  | Cabo Leonardo Eiroa Fernández ...                          |
| Don Fernando Mezquita Carrillo ...                | Padres ...                   | Artillería ...  | Soldado Fernando Mezquita Vasallo ...                      |
| Doña Adelina Vasallo Castaño ...                  | Padres ...                   | Artillería ...  | Soldado Fernando Mezquita Vasallo ...                      |
| Doña Rosario Sánchez Ramírez ...                  | Huérfana ...                 | Ingenieros ...  | Soldado José Sánchez Marín ...                             |
| Doña Francisca Font Rayo ...                      | Idem ...                     | Legión ...  | Legionario Lorenzo Font Boyerás ...                        |
| Doña Urbana Paz Torres ...                        | Viuda ...                    | Guardia Civil ...                                       | Cabo Félix Gil Márquez ...                                 |
| Doña Catalina Cardona Ponsati ...                 | Idem ...                     | P. Armada ...   | Cabo Santiago Ramos Santos ...                             |
| Doña Susceso Entedague Lasala ...                 | Idem ...                     | Guardia Civil ...                                       | Guardia civil Fernando Ortega Sanz ...                     |
| Doña Esperanza Torre Lemudrid ...                 | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia civil Saturniño Villanueva Ferrás ...              |
| Doña Trinidad Moyano Arias ...                    | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia civil Vicente Ariza Varela ...                     |
| Doña Nieves Julve Juan ...                        | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia civil Luis Dart/Exposito ...                       |
| Doña Claudia Moreno Romero ...                    | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia civil Agustín Torres Cabezon ...                   |
| Doña Julia Clemente Palancar ...                  | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia civil Pedro Alcalde Bravo ...                      |
| Doña Petronila Rodríguez Sánchez ...              | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia civil Antonio Alonso Collado ...                   |
| Doña Isabel Orellana García ...                   | Huérfanos ...                | Idem ...  | Guardia civil Juan Orellana Chacón ...                     |
| Doña Josefa Orellana García ...                   | Huérfanos ...                | Idem ...  | Guardia civil Juan Orellana Chacón ...                     |
| Don Fernando Orellana García ...                  | Huérfanos ...                | Idem ...  | Guardia civil Juan Orellana Chacón ...                     |
| Doña Brígida Gómez Puller ...                     | Idem ...                     | Carabineros ...   | Carabiniere Ramón Gómez Salinas ...                        |
| Doña Ramona Gómez Puller ...                      | Idem ...                     | Carabineros ...   | Carabiniere Ramón Gómez Salinas ...                        |
| Don Ramón Gómez Puller ...                        | Idem ...                     | Carabineros ...   | Carabiniere Ramón Gómez Salinas ...                        |
| Don Antonio Gómez Puller ...                      | Idem ...                     | Carabineros ...   | Carabiniere Ramón Gómez Salinas ...                        |
| Doña Elvira Ortiz Esteban ...                     | Viuda ...                    | P. Armada ...   | Guardia Diego González González ...                        |
| Doña Isabel Cohen Luján ...                       | Idem ...                     | Idem ...  | Guardia Antonio Noguero Solana ...                         |
| Doña Consuelo Albizu Unzué ...                    | Madre ...                    | Idem ...  | Guardia Mariano Pérez Albizu ...                           |
| Doña Juana Molina Corraichez ...                  | Viuda ...                    | Idem ...  | Guardia Manuel González Vale ...                           |

| Pensión anual que se les concede | Leyes o Reglamentos que han de aplicarse   | FECHA                                      |  |  | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |             | Observaciones |
|----------------------------------|--|--|--|--|--|-------------------------------|-------------|---------------|
|                                  |  | en que debe crearse el abono de la pensión | en que debe crearse el abono de la pensión | en que debe crearse el abono de la pensión |  | Pueblo                        | Provincia   |               |
| 2.500,00                         |  | 11 febrero 1940                            | Madrid...                                  | Madrid...                                  | Madrid...  | Madrid...                     | 14          |               |
| 4.500,00                         |  | 24 septiembre 1947                         | Vizcaya...                                 | San Sebastián...                           | Vizcaya...   | Vizcaya...                    | 15          |               |
| 1.800,00                         |  | 7 abril 1947                               | Madrid...                                  | Madrid...                                  | Madrid...  | Madrid...                     | 16          |               |
| 4.225,00                         |  | 12 julio 1947                              | Granada...                                 | Granada...                                 | Granada...   | Granada...                    | 17          |               |
| 1.605,00                         |  | 28 enero 1947                              | Málaga...                                  | Málaga...                                  | Málaga...  | Málaga...                     | 18          |               |
| 650,00                           |  | 29 octubre 1946                            | Jaén...                                    | Jaén...                                    | Jaén...  | Jaén...                       | 19          |               |
| 1.222,50                         |  | 6 octubre 1947                             | Madrid...                                  | Madrid...                                  | Madrid...  | Madrid...                     | 20          |               |
| 1.500,00                         |  | 21 agosto 1947                             | Cartagena...                               | Cartagena...                               | Cartagena...   | Murcia...                     | 21          |               |
| 2.000,00                         |  | 4 octubre 1946                             | Valencia...                                | Valencia...                                | Valencia...  | Valencia...                   | 22          |               |
| 1.533,33                         |  | 28 agosto 1947                             | Cartagena...                               | Cartagena...                               | Cartagena...   | Murcia...                     | 23          |               |
| 2.375,00                         |  | 10 junio 1947                              | Las Palmas...                              | Las Palmas...                              | Las Palmas...  | G. Canaria...                 | 24          |               |
| 1.230,00                         |  | 28 septiembre 1947                         | Cartagena...                               | Cartagena...                               | Cartagena...   | Murcia...                     | 25          |               |
| 2.050,00                         |  | 5 septiembre 1947                          | La Coruña...                               | El Ferrol del Caudillo                     | La Coruña...   | La Coruña...                  | 26          |               |
| 2.000,00                         |  | 18 julio 1947                              | Cartagena...                               | Cartagena...                               | Cartagena...   | Murcia...                     | 27          |               |
| 876,66                           |  | 27 septiembre 1947                         | Valencia...                                | Valencia...                                | Valencia...  | Valencia...                   | 28          |               |
| 1.036,66                         |  | 7 mayo 1947                                | Idem...                                    | Idem...                                    | Idem...  | Idem...                       | 29          |               |
| 1.250,00                         | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.  | 10 enero 1946                              | Córdoba...                                 | Córdoba...                                 | Córdoba...   | Córdoba...                    | 30          |               |
| 2.200,00                         |  | 9 julio 1945                               | Las Palmas...                              | Aruacas (Santidad)                         | G. Canaria...  | G. Canaria...                 | 31          |               |
| 2.200,00                         |  | 7 julio 1949                               | Burgos...                                  | Bos Ausines                                | Burgos...  | Burgos...                     | 32          |               |
| 2.083,30                         |  |  | Granada...                                 | Granada                                    | Granada...   | Granada...                    | 33          |               |
| 1.500,00                         |  |  | 11 mayo 1947                               | Sevilla...                                 | Sevilla  | Sevilla...                    | 34          |               |
| 1.223,48                         |  |  | 6 octubre 1947                             | Madrid...                                  | Madrid   | Madrid...                     | 35          |               |
| 1.388,00                         |  |  | 12 agosto 1947                             | Idem...                                    | Idem   | Idem...                       | 36          |               |
| 1.242,04                         |  |  | 1 mayo 1947                                | Huesca...                                  | Huesca   | Huesca...                     | 37          |               |
| 1.500,00                         |  |  | 13 julio 1949                              | Burgos...                                  | Burgos   | Burgos...                     | 38          |               |
| 641,40                           |  |  | 19 septiembre 1946                         | Palencia...                                | Sañinas de Pisuerga  | Palencia...                   | Palencia... | 39            |
| 795,50                           |  | 24 junio 1948                              | Lugo...                                    | Alfoz                                      | Lugo...  | Lugo...                       | 40          |               |
| 912,50                           |  | 22 septiembre 1940                         | Zamora...                                  | Manzanal del Barco                         | Zamora...  | Zamora...                     | 41          |               |
| 795,50                           |  | 3 noviembre 1945                           | Cádiz...                                   | Cóvil de la Frontera                       | Cádiz...   | Cádiz...                      | 42          |               |
| 2.178,00                         |  | 24 marzo 1945                              | Baleares...                                | La Puebla                                  | Mallorca...  | Mallorca...                   | 43          |               |
| 1.066,66                         |  | 27 septiembre 1947                         | Toledo...                                  | Toledo                                     | Toledo...  | Toledo...                     | 44          |               |
| 1.500,00                         |  | 11 mayo 1947                               | Baleares...                                | Mañón                                      | Menorca...   | Menorca...                    | 45          |               |
| 1.625,00                         |  |  | Zaragoza...                                | Pina de Ebro                               | Zaragoza...  | Zaragoza...                   | 46          |               |
| 1.400,00                         |  | 17 septiembre 1947                         | Santander...                               | Los Corrales de Buelna                     | Santander...   | Santander...                  | 47          |               |
| 1.400,00                         |  | 22 septiembre 1947                         | Málaga...                                  | Málaga                                     | Málaga...  | Málaga...                     | 48          |               |
| 1.025,40                         |  | 35 junio 1947                              | Valencia...                                | Valencia                                   | Valencia...  | Valencia...                   | 49          |               |
| 1.550,00                         |  | 10 agosto 1947                             | Madrid...                                  | Madrid                                     | Madrid...  | Madrid...                     | 50          |               |
| 1.450,00                         |  | 17 septiembre 1947                         | Idem...                                    | Idem                                       | Idem...  | Idem...                       | 51          |               |
| 1.200,00                         |  | 14 julio 1947                              | Cádiz...                                   | San Fernando                               | Cádiz...   | Cádiz...                      | 52          |               |
| 1.200,00                         | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. número 203). | 16 febrero 1947                            | Idem...                                    | Cádiz                                      | Idem...  | Idem...                       | 53          |               |
| 1.066,66                         |  | 22 mayo 1946                               | Santander...                               | Santander                                  | Santander...   | Santander...                  | 54          |               |
| 1.500,00                         |  | 12 septiembre 1946                         | Barcelona...                               | Barcelona                                  | Barcelona...   | Barcelona...                  | 55          |               |
| 1.200,00                         |  |  | Idem...                                    | Idem                                       | Idem...  | Idem...                       | 56          |               |
| 1.200,00                         |  |  | Madrid...                                  | Madrid                                     | Madrid...  | Madrid...                     | 57          |               |
| 1.200,00                         |  |  | Cartagena...                               | Cartagena                                  | Murcia...  | Murcia...                     | 58          |               |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS   | Parentesco con los causantes                          | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes                    | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES  |
|--|---|--|--|
| Doña Regla Fernández Pérez. ....<br>Doña Rosa Cuevas Beser .....   | Viuda .....<br>Idem .....                             | Infantería.....<br>Caballería.....                                       | Capitán D. Carmelo Pérez Sánchez .....<br>Teniente D. Ezequiel Acero Arroyo.....   |
| Don Manuel Enriquez de Salamanca y Torres .....<br>Don Diego Enriquez de Salamanca y Torres .....<br>Doña Francisca Enriquez de Salamanca y Torres ..... | Huérfanos .....                                       | Mutilado .....   | Comandante D. Manuel Enriquez de Salamanca y Torres .....  |
| Doña Natividad Ruiz Ros .....<br>Doña Severiana Bernardina Hidalgo. ....<br>Doña Adela Cabrera Calero .....<br>Doña Carmen Rebollo Sánchez .....         | Viuda .....<br>Idem .....<br>Idem .....<br>Idem ..... | Artillería .....<br>Ingenieros.....<br>Guardia Civil.....<br>Armada..... | Alférez D. Saturnino Gil-Díaz .....<br>Ayudante de Taller D. Juan Pino Jiménez .....<br>Sargento D. Antonio Pérez Corripio .....<br>Operario D. José Tortosa Muñoz ..... |
| Doña Asunción Verdú Muñoz .....<br>Doña Paula Moreno Sánchez. ....<br>Don Ricardo Moreno Verdú.....<br>Don Eugenio Moreno Verdú.....                     | Vd. y Hfios. ....                                     | P. Armada. ....  | Guardia Ricardo Moreno Buriel .....  |

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María del Pilar Viera Valls, a quien le fué transmitida en 29 de abril de 1913. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

4. Se la rehabilita en la pensión que le fué concedida en 16 de mayo de 1921 y en la que cesó por haber contraído nuevo matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su segundo marido, renunciando a la pensión que pueda corresponderle por su segundo esposo, como veterinario municipal.

5. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, cesando en el percibo de la misma, al ser puesto en libertad el citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

6. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Adriana Bello Jamarlo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de noviembre de 1943, como viuda del causante. La percibirá en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

7. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Teodora Chamorro González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de febrero de 1918 y después elevada a la actual cuantía, en coparticipación con varios más que perdieron el derecho a disfrutarla anteriormente, no concediéndosele entonces a doña Araceli por ser incompatible con el sueldo que como maestra nacional disfrutaba. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, sin que dicha pensión, sumada al sueldo

que como maestra nacional perciba, pueda exceder de 10.000 pesetas anuales.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Aurora Sancho Blanco del Valle, a quien le fué elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 6 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Micaela Moya de la Cruz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 1 de julio de 1941. La percibirá por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Verdaguer Plaia, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de julio de 1925. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma, el 26 de junio de 1948, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si per-

| Cantidad anual o se les concede | Gobierno Militar o Autoridad que ha de dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica   | FECHA                                      |         |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |             | Observaciones |
|---------------------------------|---|---|--|---------|------|---|-------------------------------|-------------|---------------|
|                                 |   |   | en que debe empezar el abono de la pensión | Día     | Mes  |   | Año                           | Pueblo      |               |
| 2.475,00<br>2.175,00            |   | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1934 (D. O. números 191 y 177).                              | 6  | octubre | 1947 | Sevilla   | Sevilla                       | Sevilla     | —             |
|                                 |   |   | 21   | junio   | 1947 | Valencia  | Valencia                      | Valencia    | —             |
| 2.500,00                        | (1)   | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160). | 22   | febrero | 1942 | Madrid  | Madrid                        | Madrid      | 32            |
| 1.666,66                        |   |   | 28   | febrero | 1947 | Cartagena   | Cartagena                     | Murcia      | —             |
| 2.125,00                        |   |   | 3  | octubre | 1947 | Guadalajara   | Guadalajara                   | Guadalajara | —             |
| 1.222,48                        |   |   | 17   | agosto  | 1947 | Córdoba   | Pueblo Nuevo                  | Córdoba     | —             |
| 1.333,33                        |   |   | 11   | marzo   | 1945 | Huelva  | Huelva                        | Huelva      | —             |
| 1.600,00                        |   |   | 14   | abril   | 1947 | Madrid  | Madrid                        | Madrid      | 33            |

diera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acercará la del otro sin necesidad de nueva declaración.

12. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acercará la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acercará la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Benavides Loinaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de marzo de 1920. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

15. Se reafirma la pensión concedida por Orden de 23 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 223). La percibirá,

en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ventura Sánchez González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de abril de 1944. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de las mesadas de supervivencia concedidas por Orden de 11 de junio de 1946 (D. O. núm. 178), cuyo señalamiento queda nulo.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo y quinquenio que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

19. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando de percibir de la misma, el 10 de mayo de 1959, fecha en que cum-

ple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

20. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible con la de 3.465 pesetas que percibe como madre del carabnero Miguel Cajal Bergua, fallecido en acción de guerra.

21. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Mercedes Arés Gil, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de diciembre de 1941. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

23. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y de-

ducción de las cantidades percibidas del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se les concede.

24. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Manuela Ramírez Ramírez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de junio de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

25. Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 8 de agosto de 1947 (D. O. núm. 187). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

26. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible con la de 5.000 pesetas que disfruta como madre del alférez provisional D. Valentín Gil de Paz, fallecido de resultas de heridas recibidas en acción de guerra.

27. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesan-

do en el percibo de la misma, el 10 de mayo de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

28. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, cesando el varón en el percibo de la misma, el 15 de abril de 1953, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y los menores por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, D. Ramón, el 24 de junio de 1949, y D. Antonio, el 2 de marzo de 1952, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 10 de septiembre de 1957, fecha en que cumplió los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con

los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

31. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de págas de tócas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

32. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y la menor por mano de su tutor hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma D. Manuel el 8 de abril de 1946, y D. Diego el 7 de enero de 1949, fechas en que respectivamente cumplirán 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales y por mano de su tutor los huérfanos, cesando en el percibo de la misma D. Ricardo el 26 de marzo de 1956, y D. Eugenio el 15 de noviembre de 1957, fechas en que respectivamente cumplirán 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—  
El General Secretario, *Nemesio Barrruco*.

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### REGIMIENTO DE INFANTERIA MAHON NUMERO 46

Necesitando este Cuerpo adquirir el material que se detalla a continuación, con arreglo a los modelos y dimensiones que figuran en el pliego de condiciones que obra en poder del señor Teniente Coronel Mayor a disposición de los señores concursantes, se hace público por la presente para que los proveedores o fabricantes a quienes pueda interesar, hagan sus ofertas en un plazo de quince días, a partir de esta publicación, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al señor Teniente Coronel Mayor de este Regimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

### MATERIAL A ADQUIRIR

#### Despacho

- 1. chaise-longue.
- 1 lámpara de pie.
- 1 mesa-escritorio.
- 1 sillón.
- 3 sillas.
- 1 butaca.
- 1 librería.

#### Comedor

- 1. bufet.
- 1 mesa comedor.
- 6 sillas.
- 2 butacas.
- 1 librería.

#### Dormitorio

- 1 cama niquelada.
- 1 descalzadora.

- 1 mesilla de noche.
- 1 silla.
- 1 perchera.

Mahón, 7 de enero de 1948.

Núm. 6.885 - P. 2-3

### HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Hasta las doce horas del día 20 del corriente mes, se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, de los artículos que figuran en su tablilla de anuncios, en las condiciones que se señalan y en las cantidades que se consideren necesarias para atenciones del mes de febrero próximo. Villa Sanjurjo, 5 de enero de 1948.

Núm. 6.886 - P. 1-1



**PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS**

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa para sus atenciones, paja de iriso para pienso, leña de pino, roble, encina o haya, seca, debidamente troceada para cocinas, así como carbón vegetal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 3 de febrero próximo.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, in-

cluso portes por ferrocarril en gran velocidad, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado cuando así convenga a sus intereses.

En el tablero de anuncios del Establecimiento, se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 15 de enero de 1948.

Núm. 6.887

P. 1—1

**REGIMIENTO DE INFANTERÍA ESPAÑA NUM. 18**

Existiendo en este Cuervo prendas viejas para trago, por el presente se

saca a subasta para los señores industriales que les pueda interesar, los cueros pueden presentarse en el Campamento de Bétera (Valencia), hasta el día 20 del mes corriente, o dirigir sus ofertas por escrito indicando precio por kilogramo al señor Teniente Coronel Mayer.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Campamento de Bétera, 10 de enero de 1948.

Núm. 6.888

P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

**AVISOS****CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.**

En la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

**PAGOS A ESTA ADMINISTRACION**

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con la Administración, del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección aplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

**DIARIO OFICIAL**

DEL  
**MINISTERIO DEL EJERCITO**  
Y  
**Colección Legislativa del Ejército**

**CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD**

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de UNA PESETA ejemplar, más gastos de franqueo, folleto en papel biblia, apropiado para ser llevado en la Cartera Militar de Identidad, conteniendo las normas para su uso, aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252 y C. L. número 185), y un baremo que permite conocer el precio que se ha de pagar en aquella por el billete que corresponda al recorrido que se desee efectuar.

A fin de facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que desean recibir los Jefes, Oficiales, y Suboficiales de los suyos respectivos.

El cobro se efectuará según las disposiciones de la Superioridad ya publicadas.

LA DIRECCION